

BASES DE LA CONVOCATORIA DE “PREMIOS ESTUDIANTE DEL AÑO ACADÉMICO CURSO 2021-2022”

PRIMERA: OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN.-

El Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata, quiere promocionar los Premios estudiante del año y en consecuencia, premiar el esfuerzo, la dedicación y el sacrificio de los estudiantes de Navalmoral de la Mata, mediante la ayuda económica que “colabore en la formación universitaria o especializada”.

Estos premios, en forma de ayuda económica, se destinarán a los alumnos que obtengan los excelentes rendimientos en Bachillerato y Formación Profesional, y se tendrán en cuenta la implicación social y necesidades económicas, en los Institutos de Educación Secundaria de Navalmoral de la Mata.

SEGUNDA: BENEFICIARIOS Y REQUISITOS.

Estas ayudas económicas, están dirigidas a los alumnos y alumnas que hayan cursado y superado el bachillerato, o un ciclo formativo de grado superior de Formación Profesional en el curso académico 2021-2022 y que pretendan iniciar estudios universitarios.

Para concurrir a la presente convocatoria, y ser perceptor de alguno de los premios convocados, será necesario cumplir los siguientes requisitos:

- 2.1. No exceder de la edad de 20 años al finalizar el curso 2021-2022.
- 2.2. Haber cursado en centros docentes públicos de Navalmoral de la Mata, el bachillerato o un ciclo formativo de grado superior de Formación Profesional.
- 2.3. Haber finalizado estos estudios dentro del periodo ordinario de terminación del curso del año académico correspondiente a los premios convocados.
- 2.4. Haber obtenido una calificación media igual o superior a 9,00. A estos efectos, la calificación final se determinará hallando la media aritmética de las calificaciones de las asignaturas de bachillerato o módulos profesionales que tengan expresión numérica. Por tanto no se tendrá en cuenta, para el cálculo final, las calificaciones de “**apto**”, “**exento**” ó “**convalidado**”.



TERCERA: DOTACIÓN ECONÓMICA.

Para la financiación de estos “Premios estudiante del año académico”, el Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata, ha incluido en los Presupuestos Generales para el ejercicio de 2023, aplicación presupuestaria 17.326.480, una partida de SIETE MIL EUROS (7.000 EUROS), que se adjudicarán a los que resulten con mayor puntuación en el baremo: según el siguiente detalle:

- 1º.- DOS MIL SEISCIENTOS 2.600,00 EUROS
- 2º.- DOS MIL TRESCIENTOS 2.300,00 EUROS
- 3º.- DOS MIL CIEN 2.100,00 EUROS

Estas ayudas económicas serán abonadas a las personas que se hagan acreedoras a las mismas, siempre que acredite estar matriculado en alguna Universidad Española para el curso académico 2021-2022, estando sujetos a las retenciones de IRPF en cumplimiento del artículo 75 del Real Decreto 439/2007, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

CUARTA: SOLICITUDES, LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN.

Las solicitudes de los premios objeto de estas bases, deberán presentarlas los alumnos en el Registro General del Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata, a través del modelo oficial que se acompaña como Anexo a estas bases, y que podrá descargarse de la página web del ayuntamiento: www.aytonavalmoral.es

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres, hasta las 14, 00 horas en el registro oficial del Ayuntamiento.

Las solicitudes que sean presentadas dentro del plazo indicado, serán publicadas en la página Web del Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata.

Las instancias irán dirigidas al Sra. Alcaldesa-Presidenta, y se presentarán por los alumnos en el Registro General del Ayuntamiento, en horas de oficina

QUINTA: DOCUMENTACIÓN A ENTREGAR

Los interesados, deberán acompañar a la instancia de solicitud, que deberá de ir firmada por el interesado y cumplimentada en todos sus apartados, la siguiente documentación, en soporte original o copia compulsada por el Centro en el que se realicen los estudios:

- Modelo de Solicitud, según Anexo



- Fotocopia compulsada del D.N I. del interesado, caso de ser menor edad se acompañará fotocopia del D.N.I. del padre-madre, o tutor.

- Certificado Oficial del expediente académico del solicitante, con la nota media de cada curso.

SEXTA: ORDENACIÓN, INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN DEL EXPEDIENTE

La instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones corresponderá a los técnicos de los servicios municipales de la Concejalía de Educación.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el Instructor las revisará y comprobará que contengan la documentación exigida. Si esta resultare insuficiente o defectuosa, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días hábiles subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución dictada en los términos previstos en el artículo 21 del mismo texto legal.

El instructor realizará de oficio cuantas actuaciones y comprobaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

Las actividades de instrucción, de acuerdo con lo establecido en el artículo 18 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata, comprenderán:

La petición de cuantos informes estime necesario para resolver o que sean exigidos por las normas que regulan la subvención. En la petición se hará constar, en su caso, el carácter determinante de aquellos informes que sean preceptivos.

La evaluación de las solicitudes, efectuada conforme a los criterios, formas y prioridades de valoración establecidos en las bases reguladoras de la convocatoria.

Una vez evaluadas las solicitudes, el órgano colegiado previsto en las presentes bases, conforme a los criterios establecidos, formulará la propuesta de Resolución Provisional, a través del órgano Instructor, debidamente motivada.

La Propuesta de Resolución Provisional deberá notificarse a los interesados y se concederá un plazo de diez días para presentar alegaciones. En el caso de no presentarse alegaciones la Propuesta de Resolución Provisional quedará elevada a definitiva.

No obstante, podrá prescindirse del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas aducidas por los interesados. En este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá carácter de definitiva.



Examinadas las alegaciones aducidas, en su caso, por los interesados, se formulará propuesta de resolución definitiva, que deberá expresar el solicitante o la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de los premios, y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios seguidos para efectuarla.

La propuesta de resolución provisional o definitiva no crea derecho alguno a favor del beneficiario propuesto frente al Ayuntamiento, mientras no se le haya notificado la resolución de concesión.

El órgano colegiado competente para formular la propuesta de concesión estará compuesto por:

a).- Presidente: La Alcaldesa de Navalmoral de la Mata ó persona en quien delegue.

b).- Vocales: La concejala de Educación del Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata; Los tres Directores de los Institutos de Enseñanza Secundaria de Navalmoral de la Mata, o profesores de sus respectivos centros en quienes deleguen.

b).- Secretario: Actuará como Secretario un trabajador que designado por el Ayuntamiento, con voz pero sin voto.

El órgano podrá proponer declarar desiertos algunos de los premios, y su decisión será inapelable.

El órgano competente para resolver, una vez aprobada la propuesta de resolución definitiva, será la Junta de Gobierno Local, por delegación de Alcaldía-Presidencia de fecha 20 de junio de 2019, que lo hará en el plazo de quince días desde la fecha de elevación de dicha propuesta.

La resolución, además de contener la relación de solicitantes a los que se les concede los premios, hará constar, de forma expresa, la desestimación del resto de solicitudes e incluirá una relación ordenada de todas las solicitudes que, cumpliendo con las condiciones administrativas y técnicas establecidas en las bases para adquirir la condición de beneficiario, con indicación de la puntuación otorgada a cada una de ellas en función de los criterios de valoración establecidos en la misma.

En este supuesto, si se renunciase al premio por alguno de los beneficiarios, el órgano concedente acordará, sin necesidad de nueva convocatoria, la concesión del premio al solicitante o solicitantes siguientes a aquel en orden de su puntuación, siempre y cuando con la renuncia por parte de alguno de los beneficiarios, se haya liberado crédito suficiente para atender al menos una de las solicitudes denegadas.

El órgano concedente comunicará esta opción a los interesados, a fin de que accedan a la propuesta del premio en el plazo improrrogable de diez días. Una vez aceptada la propuesta por parte del solicitante, el órgano administrativo dictará el acto de concesión y procederá a su notificación en los términos establecidos legalmente.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de dos meses, computado a partir de la correspondiente convocatoria, que será publicada en la BDNS. El vencimiento del plazo sin haberse notificado la resolución, legitima a los



interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión del premio.

La resolución de concesión, del procedimiento que pone fin a la vía administrativa se notificará a los interesados de acuerdo con lo previsto en el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

SÉPTIMA: CRITERIOS DE SELECCIÓN.

Baremación

Se valorará solo el periodo que cursó el Bachillerato ó Formación Profesional

1º-Expediente, se otorgará la puntuación que resulte de restar 9 puntos a la media del expediente.

2º-Premios concedidos por las instituciones públicas, distintas al centro educativo en el que estudio relacionados con actividades académicas:

1 punto por cada premio, hasta un máximo de 2 puntos.

3º-Estudios de Idiomas (No acumulable, para el mismo idioma)

Certificado Oficial:

- B1 o equivalente 0,5 punto
- B2 o superior equivalente 1 puntos
- C1 o superior 1,5 puntos

4º -Estudios de Música o Danza (No acumulable):

- Acreditar documentalmente Grado Elemental de Música 0,5 punto
- Acreditar documentalmente Grado Profesional de Música 1 punto

5º -Actividades deportivas (No acumulable):

- Acreditar haber estado federado en algún tipo de disciplina deportiva durante al menos 1 año, en el periodo que cursó Bachillerato, hasta un máximo de 0,5 puntos hasta un máximo de 0,5 puntos.
- Acreditar la condición de deportista del alto nivel con el título que lo acredite 1 punto

6º -Actividades culturales y de interés social:

- Haber pertenecido alguna asociación, de interés social , (ONG o similar) debidamente registrada con actividad demostrada, de una o más asociaciones, máximo 0,25 puntos.



7º Aspectos sociales:

-Renta anual de todos los miembros de la unidad familiar

- Nivel de renta inferior o igual al Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM 7.200,00€), documento de Hacienda que justifique ingresos 1 Punto
- Nivel de renta superior al IPREM que no supere el doble del mismo 0,5 punto

-Condición reconocida de discapacidad

- Por discapacidad en el solicitante, padre o madre 1 puntos
- Por discapacidad en algún/a hermano/a 0,5 puntos, máximo 1,50 puntos..

- Pertenencia a familia numerosa 0,25 punto

En caso de persistir empate entre los alumnos que presente la solicitud a los Premios Estudiante del año, se resolverá atendiendo a la puntuación obtenida en cada uno de los apartados descritos anteriormente(en el orden en que aparecen) y si persiste el empate por sorteo.

OCTAVA: PUBLICACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN.

La adjudicación de los Premios se hará pública en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata y en la página Web www.aytonavalmoral.es

NOVENA: RECURSO

Contra estas Bases se podrá interponer, en el plazo de dos meses a partir de la publicación efectuada a través de la Base Nacional de Datos en el Boletín de la Provincia, recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Cáceres, y potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes ante el órgano que aprueba las mismas.

Navalmoral de la Mata, a la fecha de su firma electrónica.

La Alcaldesa

Fdo.: Raquel Medina Nuevo,



SRA. ALCALDESA-PRESIDENTA DEL AYUNTAMIENTO. DE NAVALMORAL DE LA MATA

A N E X O

SOLICITUD PREMIOS ESTUDIANTE DEL AÑO ACADÉMICO CURSO 2021-2022

DATOS PERSONALES SOLICITANTE

N.I.F.	APELLIDOS Y NOMBRE						
DOMICILIO (Calle, Plaza Avda.)			Número	Bloque	Escalera	Planta	Puerta
COD. Postal	MUNICIPIO	PROVINCIA		TELÉFONO			

DATOS DEL PADRE/MADRE/TUTOR (caso de ser el solicitante menor de edad)

N.I.F.	APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL						
DOMICILIO (Calle, Plaza Avda.)			Número	Bloque	Escalera	Planta	Puerta
COD. Postal	MUNICIPIO	PROVINCIA		TELÉFONO			

DOCUMENTOS A ADJUNTAR (Señale con una X los documentos que aporta)

- Fotocopia D.N.I. solicitante, y del padre-madre, o tutor en caso de menores de edad.
- Documentos del apartado séptimo que se dispongan incluido en las bases, de esta convocatoria.
- Certificado oficial del expediente académico del solicitante, con la nota media de cada curso.

FIRMA DE LA SOLICITUD

El solicitante comunica y declara bajo su responsabilidad, la veracidad de los datos declarados, así como conocer los términos de la convocatoria, comprometiéndose a cumplir los requisitos de la misma.

Navalmoral de la Mata, a de de 2023
Firma

SRA. ALCALDESA-PRESIDENTA DEL AYUNTAMIENTO. DE NAVALMORAL DE LA MATA

